CONTRATO N° 23 /2022

Entre la **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC**, domiciliada en el Piso 20 del edificio del World Trade Center, situado en la Avda. Aviadores del Chaco de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. FÉLIX MASAO KANAZAWA MAKINO**, Presidente de la DINAC, con **C.I. N° 808.323**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ROUNDTRIP**, con **RUC N° 1420732-0** domiciliada en Mcal. López 850, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR** con **C.I. N° 1.420.732**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA DINAC – 2° LLAMADO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 33/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA DINAC – 2° LLAMADO".**

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
4. Los datos cargados en el SICP;
5. La oferta del proveedor:
6. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 414.889.**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 33/2022** convocado por la UOC - DINAC. La adjudicación fue realizada según **Resolución de Adjudicación N° 721/2022 de fecha** 10 **de** junio **del 2022.**

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ROUNDTRIP

VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2023.

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PORCENTAJE COTIZADO
1	78111502-001	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución con cobertura a ciudades del Paraguay y a cualquier parte del mundo	2,8 (DOS COMA OCHO PORCIENTO)

Monto Máximo	Gs. 600.000.000
Monto Mínimo	Gs. 300.000.000

El **Monto Máximo** del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 600.000.000 (Guaraníes Seiscientos Millones) IVA Incluido**, y un **Monto Mínimo** de **Gs. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos Millones) IVA Incluido**, correspondiente al **Ejercicio 2022** la suma de **Gs. 195.000.000 (Guaraníes Ciento Noventa y Cinco Millones) IVA incluido** y al **Ejercicio 2023** la suma de **Gs. 405.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Cinco Millones) IVA incluido.** Sujeto a disponibilidad presupuestaria

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: la **Gerencia Administrativa SDAF** así como la solicitud de emisión de pasajes, además esta se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato. Las conformidades de recepción serán otorgadas por el Dpto. de Fiscalización dependientes de la Gerencia Administrativa SDAF.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ROUNDTRIP

MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los servicios a ser prestados en virtud del presente contrato se encuentran establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLÍNEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14 mes junio y año 2022.

ROUNDTRIP
DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR

Ing. FÉLIX MASAO KANAZAWA MAKINO
PRESIDENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ROUNDTRIP